



*GUARDIA CIVIL*

***TRÁFICO DE SERES HUMANOS (TSH)***

***INFORME GENERAL DE SITUACIÓN  
CENTRADO EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL***

***2001***

***Sección de Investigación del Comportamiento Delictivo***

## **1. INTRODUCCIÓN**

El informe anual que ahora se presenta, correspondiente al año 2001, es ya el tercero de una serie que, sobre el fenómeno del **Tráfico de Seres Humanos (TSH) con fines de explotación sexual en demarcación de la Guardia Civil**, se inició analizando los datos del año 1999 y posteriormente los del año 2000. Puesto que se ha seguido la misma metodología, en este informe no se repetirán conceptos ya expuestos en los anteriores, sino que se harán referencias a ellos cuando sea pertinente, y se profundizará en la descripción de los datos recopilados durante el año objeto de estudio.

A modo de breve introducción teórica, el fenómeno del TSH se definió con claridad en la **“Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional”**, firmada en Palermo (Italia) en diciembre del año 2000, a la que acompaña un **Protocolo** complementario aparte **“para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”**, en el que se formulan las siguientes definiciones en su artículo 3:

*Para los fines del presente Protocolo:*

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;*
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.*

Se aprecia que el fenómeno del TSH es complejo al comprender conductas criminales muy diversas que tienen como objetivo común la explotación de personas contra su voluntad, en sus distintas formas: prostitución, explotación laboral, adopción ilegal, venta de niños, pornografía infantil o tráfico de órganos, principalmente. En nuestro país, en el vigente Código Penal se pueden encontrar tipificadas prácticamente todas esas conductas: delitos contra los derechos de los trabajadores en los artículos 311 a 314, delitos relacionados con la prostitución en los artículos 187 y siguientes, delitos contra los ciudadanos extranjeros en el artículo 318, delitos de asociación ilícita en los artículos 515 y siguientes, delitos relacionados con órganos humanos en el artículo 156, y, en fin, delitos contra las relaciones familiares en el artículo 221 (tipificando la adopción ilegal). El Código penal se completa con las Leyes que regulan el transplante de órganos (LO 30/1979), los derechos y libertades de los extranjeros en España (LO 4/2000), y sus correspondientes Reglamentos.

Más allá de las definiciones, tradicionalmente se ha constatado la existencia de un

problema generalizado sobre este fenómeno: la falta de conocimiento relativo a la dimensión real del problema del TSH. Mediante la elaboración de este tipo de informes se trata de paliar este problema de **DIAGNÓSTICO**, mejorando los datos cuantitativos y cualitativos al respecto. En la idea de seguir aportando la experiencia de la Guardia Civil al diagnóstico del problema de TSH con fines de explotación sexual en nuestro país, por parte de la nueva Unidad Técnica de Policía Judicial (reorganizada a partir del anterior Servicio de Policía Judicial) se ha centralizado en su Departamento de Análisis Criminal la tarea de recopilar y analizar la información referente a las diferentes investigaciones policiales sobre este fenómeno delictivo.

El TSH con fines de explotación sexual hacia España se considera, desde la óptica de la Guardia Civil, un problema de gran relevancia debido al incremento en los últimos años de la actividad de los grupos criminales organizados, dedicados sobre todo a la captación e introducción de mujeres inmigrantes que son explotadas en nuestro país de muy diversas formas. Estos grupos han sabido aprovechar el vacío propiciado por la reforma del Código Penal de 1995, en virtud de la cual se despenalizaban conductas favorecedoras de la prostitución que antes eran perseguibles, prohibiendo únicamente desde entonces la coacción y las conductas favorecedoras de prostitución de menores de edad. Este cambio legislativo permitió que comenzara a desarrollarse de forma explosiva una nueva industria alrededor del sexo, aprovechando y reconvirtiendo infraestructuras que ya existían en la sociedad en las que se ejercía la prostitución de una forma marginal y encubierta.

En demarcación de la Guardia Civil este desarrollo se ha producido fundamentalmente a nivel de los Clubes de carretera, que han pasado de ser establecimientos pequeños a la categoría de auténticos complejos hoteleros de lujo, en algunos casos. En el "*Estudio sobre la prostitución femenina en la Comunidad de Castilla León*" (Antón Jiménez y Diego Vallejo, Documentos de Acción Social, Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, 1999), único que se conoce en su género, se estimó que el **82 %** de las 2562 mujeres estudiadas trabajaban en esos clubes, estando situados la mayoría de ellos en demarcación competencia de la Guardia Civil.

Cuando se habla de la "demarcación de la Guardia Civil", es preciso tener en cuenta la **distribución de la población** según el ámbito del Cuerpo Policial encargado de la seguridad ciudadana. Citando datos elaborados para la *Memoria Anual del Servicio de Policía Judicial* correspondiente al año 2001, durante ese a la Guardia Civil le correspondió el **40 %** (unos 16,1 millones de habitantes, en el 75 % del territorio nacional), mientras que el **51 %** (unos 20,8 millones) le correspondió al Cuerpo Nacional de Policía (CNP) y el **8'8 %** restante (unos 3'6 millones) a las Policías Autonómicas (País Vasco y Cataluña). Durante los meses de verano (julio y agosto) se estima que afluyen cerca de 14 millones de personas más a la demarcación de la Guardia Civil y cerca de 2'2 millones más a la del CNP. Respecto a la **distribución de las infracciones penales en general**, se advierte que en demarcación de la Guardia Civil se cometen un tercio de todas las que se producen en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; el resto lo conocen el CNP y las Policías Autonómicas.

Otras consideraciones importantes que hay que tener en cuenta son que, como ya se dijo antes, actualmente el ejercicio de la prostitución en sí mismo **no es ilegal** en nuestro país (no está penado), aunque tampoco está claramente reconocido como **actividad laboral**, por lo que la actuación policial se complica y se ciñe a la investigación criminal cuando hay indicios de alguno de los delitos o faltas recogidos en el Código Penal (coacción a la prostitución, lesiones, amenazas, agresiones sexuales, contra los derechos de los trabajadores, etc.) o de infracciones administrativas a los diferentes reglamentos (Hostelería, Extranjería, etc.). Por todo ello, los Cuerpos Policiales nunca llegarán a conocer el fenómeno del TSH en su totalidad si no cuentan con datos que permitan iniciar la investigación de los casos, llegando ese conocimiento en la mayoría de ellos (si no en

todos) a través de la denuncia de las víctimas. Y aunque se conocieran todos los casos, policial y judicialmente no se van a documentar en profundidad datos de tipo económico, psicológico o sociológico que también contribuyen a la descripción del fenómeno, tarea que incumbe a otras instituciones públicas y privadas competentes en materia de acción social.

De todo lo expuesto cabe deducir, por tanto, que la contribución de la Guardia Civil a la descripción del fenómeno del TSH será parcial y que necesitará ser complementada con datos de otras fuentes.

## **2. METODOLOGÍA**

Durante el año 2001 se ha venido prestado una atención especial al análisis de la información sobre TSH con fines de explotación sexual, información que se ha recopilado de distintas formas:

a) El **Departamento de Análisis Criminal** (y más concretamente el Equipo Mujer Menor [EMUME] Central) recibe las primeras noticias sobre este fenómeno a través de las notificaciones urgentes de actuaciones de las distintas Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs), en las que se comunica muy brevemente la ocurrencia del hecho pocas horas después de producirse, y se facilitan las filiaciones de las personas implicadas como autores y víctimas. Conforme progresan las investigaciones llegan nuevas comunicaciones que van completando la información sobre el caso. Y cuando finaliza la operación, siguiendo orientaciones de este Departamento, la Unidad que ha investigado remite un informe criminológico que es sometido a análisis criminal. Durante estos intercambios de información, se trata de sensibilizar a las Unidades operativas en la correcta recogida de los datos y la importancia que tienen determinados aspectos sobre los que no se informa suficientemente. Con ello se contribuye a mejorar la sistematización del estudio del fenómeno.

b) Por otra parte, a principios del año 2002 se ha solicitado expresamente a las UOPJs que informaran sobre el número de establecimientos situados en sus demarcaciones en los que se ejerciera la prostitución durante el 2001, con estimación del número de “plazas”(habitaciones, reservados, etc.) que suponía el conjunto de los establecimientos y estimación del número medio de mujeres<sup>1</sup> que trabajaran en ellos, distinguiendo si eran españolas y extranjeras. Cabe hacer constar que las mujeres cambian frecuentemente de “plaza” (se estima que una vez al mes, por término medio), y dada la normativa reguladora de la protección de datos personales es imposible conocer el número exacto de personas dedicadas a la prostitución.

En los informes de las Unidades se detallan las nacionalidades de las personas dedicadas a la prostitución, tanto en calidad de prostitutas como de “facilitadores” o “favorecedores” (propietarios de clubes, gerentes, camareros, vigilantes, cocineros, “madams”, taxistas, etc.), concretando además las víctimas que llegaron a presentar denuncia y los detenidos por delitos relacionados con este fenómeno, con indicación de su nacionalidad.

c) Una tercera fuente de información contemplada en la elaboración de este informe

---

<sup>1</sup> En este informe se hablará en general siempre de mujeres prostitutas, puesto que en cuanto al otro sexo se refiere, tan solo se han conocido unos pocos casos con hombres implicados, principalmente menores.

proviene de los datos facilitados por las Unidades con ocasión del cumplimiento de la **Directiva de Servicio 3/2000** de la Dirección General del Cuerpo, sobre actuación contra la delincuencia relacionada con la trata de mujeres y la prostitución de menores. Dicha Orden ha supuesto que desde mayo del 2000 se vengán realizando inspecciones frecuentes y sistemáticas en los clubes, sin esperar a que haya denuncia ni sospecha de infracciones o delitos. El objetivo final es la desarticulación de redes de tráfico de mujeres, principalmente a través de la denuncia de las víctimas, por lo que durante las inspecciones el personal femenino de los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) de las UOPJs se entrevista separadamente con las mujeres prostitutas y conversa con ellas sobre su situación, informándolas de sus derechos y poniendo en su conocimiento la posibilidad de actuar en contra de sus explotadores, si era el caso, con los beneficios del Artículo 55 de la LO 4/2000 (sobre *Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*) y de la Ley de Protección de Testigos y Peritos.

d) Como última fuente, se han tenido en cuenta los datos recogidos en el **Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior**, fundamentalmente los datos explotados por el Servicio de Estadística de la Guardia Civil en base a la mecanización de los hechos conocidos por las diferentes Unidades de este Cuerpo.

### **3. ACTUACIONES y GENERALIDADES**

En el caso de nuestro país, aunque no se conoce ningún informe técnico en el que se documenten los datos con exactitud, hay indicadores que apuntan a que **el grueso del problema del TSH recae en sus variedades laboral y sexual**. Una aproximación a esos datos se puede llevar a cabo a través del Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior; atendiendo a los datos que de dicho programa han llegado a este Departamento (ver la **Tabla 1**), correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001 y al ámbito de actuación de la Guardia Civil, se observa lo siguiente:

**Tabla 1 – Datos del Programa Estadístico de Seguridad**

<b>AÑO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
<b>Total delitos conocidos</b>	<b>247802</b>	<b>257618</b>	<b>291543</b>
Coacción a la prostitución	79	107	143
Contra derechos trabajadores extranjeros	Sin datos	73	347
Provocación sexual	56	57	55
Corrupción de menores	17	26	18
Pornografía de menores	5	17	25
Matrimonios ilegales	0	17	2
Tráfico de niños	0	0	0
Tráfico de órganos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Este informe se va a centrar **EXCLUSIVAMENTE** en el fenómeno del tráfico de seres humanos **CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**, referido fundamentalmente a la descripción de las actividades de los grupos organizados dedicados a la captación e introducción de **mujeres inmigrantes** con fines de ejercicio de la prostitución, fenómeno que desde este Departamento se considera un problema significativo y creciente en nuestro país.

Durante el año 2001, de los **291543** delitos conocidos por la Guardia Civil, **2267** lo fueron *contra la libertad e indemnidad sexual* (el **0'77 %**), y de éstos, se declaran **143** bajo el tipo específico de *coacción a la prostitución* (el **0'049 %** del total de delitos conocidos, y el **6'30 %** de

los delitos contra la libertad sexual), de los que se esclarecieron el 86'01 %, y por los que se detuvo a 137 personas (100 hombres y 37 mujeres). Respecto a los datos registrados durante el año 2000, cabe destacar que los delitos en general han crecido un 13'17 %, los que han sido contra la libertad sexual han crecido un 3'8 %, y que particularmente la coacción a la prostitución ha crecido un 33'64 %.

Más allá de los datos del Programa Estadístico, en este Departamento de Análisis Criminal se tuvo conocimiento de **118** actuaciones **relevantes** de las distintas Unidades de la Guardia Civil relacionadas con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, que condujeron a la desarticulación de **23** organizaciones, a la detención de **329** supuestos autores y a la recogida de denuncias de **202** víctimas de supuestos delitos. El hecho de que nuestros datos sean diferentes a los del programa estadístico se debe a que incluimos hechos que han podido ser mecanizados bajo otro tipo diferente al de *coacción a prostitución*, y detenidos por otros delitos (como amenazas, lesiones, homicidio en grado de tentativa, agresiones sexuales, etc.). En la **Tabla 2** se comparan nuestros datos con los de los años anteriores.

**Tabla 2 – Resumen del TSH en demarcación de la Guardia Civil**

AÑO	Nº actuaciones	Operaciones contra grupos organizados <sup>2</sup>	Víctimas denunciadas	Autores detenidos
1999	51	20	157	196
2000	129	37	173	204
2001	118	23	202	329

En la **Tabla 3** se presentan los datos declarados por las diferentes Unidades en cuanto a número de clubes en sus respectivas demarcaciones (detallando también el número conjunto de “plazas” que supone), así como los números correspondientes a personas españolas (“Esp.” en la Tabla) y extranjeras (“Ext.” en la Tabla) de las que, en calidad de víctimas y autores, se tuvo conocimiento que estaban implicadas en actividades de prostitución durante el año objeto de estudio. Aunque técnicamente solo cabría denominar “**víctima**” a la persona que presenta denuncia, a los efectos de este informe se consideran también víctimas potenciales a las personas (mayoritariamente mujeres) que ejercen la prostitución, por entender que, salvo una minoría, lo hacen por vivir un estado de necesidad y, denuncien o no, **bajo el control** más o menos riguroso de organizaciones muchas veces dedicadas a actividades delictivas. Todo ello teniendo en cuenta el aspecto preventivo del fenómeno.

Cabe aclarar que en cuanto a las Unidades del País Vasco (**Álava, Guipúzcoa y Vizcaya**) y a las catalanas de **Gerona y Lérida**, la Guardia Civil carece de competencia policial en el fenómeno del TSH a favor de las diferentes Policías Autonómicas; y que en cuanto a las Unidades de **Ceuta y Melilla**, esta competencia recae en este caso en el Cuerpo Nacional de Policía. Estas excepciones deberán tenerse en cuenta a lo largo de todo el informe.

<sup>2</sup> Por “grupo organizado” se va a adoptar en este informe la definición contemplada en el artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: “Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

Tabla 3 – PROSTITUCIÓN EN ÁMBITO G.C. – AÑO 2001

COMANDANCIAS POR CCAA	CLUBES	PLAZAS	VICTIMAS			AUTORES			Nº DE ASUNTOS		
			ESP.	EXT.	TOTAL	ESP.	EXT.	TOTAL	menores	adultos	TOTAL
012 MADRID	45	655	198	736	934	99	65	164	1	4	5
021 TOLEDO	34	350	21	640	661	3	2	5	1	0	1
022 CIUDAD REAL	12	183	20	279	299	30	15	45	0	3	3
023 ALBACETE	7	75	4	66	70	0	5	5	2	0	2
024 GUADALAJARA	9	71	7	276	283	0	12	12	0	1	1
025 CUENCA	18	189	8	209	217	55	33	88	0	1	1
031 BADAJOZ	23	194	17	1052	1069	0	0	0	0	0	0
032 CACERES	26	107	2	209	211	47	29	76	0	0	0
041 GRANADA	19	110	29	255	284	42	20	62	0	1	1
042 ALMERIA	54	162	29	1477	1506	119	19	138	2	5	7
043 JAEN	19	200	221	339	560	0	10	10	0	0	0
044 HUELVA	10	91	0	137	137	0	16	16	0	1	1
045 CORDOBA	14	300	15	222	237	15	10	25	0	1	1
046 SEVILLA	22	154	13	135	148	0	2	2	0	0	0
047 CADIZ	10	74	26	225	251	0	4	4	1	0	1
048 ALGECIRAS	6	150	34	518	552	0	0	0	0	0	0
049 MALAGA	12	60	79	182	261	0	0	0	0	1	1
051 MURCIA	29	460	0	339	339	8	0	8	0	5	5
061 VALENCIA	36	293	118	444	562	324	72	396	1	5	6
062 CASTELLON	19	144	14	758	772	0	30	30	1	13	14
063 ALICANTE	58	424	11	471	482	26	74	100	2	15	17
071 BARCELONA	35	173	68	224	292	53	6	59	0	3	3
072 GERONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
073 TARRAGONA	20	255	46	387	433	177	244	421	0	1	1
074 LERIDA	20	155	7	201	208	0	2	2	0	0	0
081 ZARAGOZA	18	128	0	43	43	0	14	14	0	0	0
082 HUESCA	4	0	0	27	27	0	1	1	0	1	1
083 TERUEL	11	77	23	160	183	0	0	0	0	0	0
091 NAVARRA	16	212	125	996	1121	42	14	56	0	2	2
101 LA RIOJA	10	178	10	228	238	49	13	62	0	1	1
111 ALAVA	0	0	0	1	1	0	1	1	0	2	2
112 VIZCAYA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
113 GUIPUZCOA	19	200	94	15	109	0	2	2	0	0	0
121 BURGOS	16	253	10	201	211	3	0	3	0	2	2
122 SORIA	3	15	3	50	53	4	0	4	0	1	1
123 SALAMANCA	18	135	75	301	376	38	16	54	0	2	2
124 ZAMORA	12	98	5	137	142	32	2	34	0	3	3
125 AVILA	4	30	5	21	26	0	3	3	0	0	0
126 VALLADOLID	12	224	18	531	549	34	5	39	0	1	1
127 PALENCIA	10	160	20	1215	1235	51	5	56	1	1	2
128 SEGOVIA	7	68	0	240	240	0	0	0	0	1	1
129 LEON	23	130	10	193	203	63	10	73	0	2	2
131 CANTABRIA	14	5	0	160	160	41	13	54	0	6	6
141 OVIEDO	18	71	0	82	82	23	7	30	0	1	1
142 GIJON	21	144	5	206	211	47	5	52	0	1	1
151 LA CORUNA	63	720	68	431	499	86	2	88	0	3	3
152 LUGO	32	192	7	199	206	0	28	28	0	5	5
153 ORENSE	26	220	16	240	256	60	19	79	0	1	1
154 PONTEVEDRA	28	225	0	167	167	1	0	1	0	4	4
161 TENERIFE	11	28	16	94	110	19	4	23	1	1	2
162 LAS PALMAS	21	0	12	114	126	16	10	26	1	0	1
171 BALEARES	28	54	20	173	193	0	0	0	0	2	2
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>984</b>	<b>8525</b>	<b>1529</b>	<b>16006</b>	<b>17535</b>	<b>1607</b>	<b>844</b>	<b>2451</b>	<b>14</b>	<b>104</b>	<b>118</b>

#### 4. VÍCTIMAS

Como ya se ha dicho, **a)** considerando “víctima” a toda aquella persona que ejerce la prostitución sometida a la disciplina de redes organizadas o terceras personas (independientemente de que denuncien o no), y **b)** teniendo en cuenta la normativa de protección de datos personales, en función de los datos aportados durante el año 2000 por las Unidades del Cuerpo, se **estima** que durante el año 2001 unas **17535** mujeres ejercieron la prostitución en los **984** clubes de carretera situados en demarcación de la Guardia Civil (ver la anterior **Tabla 3**), de las que **16006** eran extranjeras (el **91’28%**). Con respecto al año anterior, esta cifra supone un **incremento del 24’45%**.

De todas esas víctimas, se han recogido **202** denuncias, que supone respecto al año anterior un incremento del **18’40 %**. Según se puede ver en la **Tabla 4**, entre el año 2000 y el 2001 se ha reproducido el fenómeno ya descrito en el informe anterior: van decreciendo las denuncias de víctimas españolas a la vez que aumentan significativamente las de extranjeras. Este fenómeno puede explicarse por el establecimiento de dispositivos específicos como el que la Guardia Civil comenzó a aplicar durante el año 2000 para facilitar la investigación del TSH, consistente en inspecciones frecuentes con motivo de la directiva 3/2000. La fuerte presencia policial en los establecimientos seguramente ha determinado, por un lado, la “retirada” de autores de coacciones a víctimas españolas y, por otro, en conjunción con los beneficios del artículo 55 de la Ley de Extranjería, ha animado a las víctimas extranjeras a presentar denuncias contra quienes las explotan. Con todo, se considera que las **194** denuncias de víctimas extranjeras (que suponen el **1’12%** del total de las víctimas) no cuantifican adecuadamente la realidad del fenómeno del TSH, puesto que tras muchas inspecciones en que ninguna mujer se animaba a denunciar quedaba la sospecha de que sufrían, al menos, algún tipo de explotación.

En la siguiente **Tabla 5** se presentan los datos informados por cada Unidad, correspondientes a la nacionalidad, sexo y edad de las 202 víctimas denunciadas. Cabe destacar que durante el año objeto de estudio se recogieron 3 denuncias de mujeres españolas menores de edad y 11 de mujeres extranjeras menores, y que se registró la denuncia de 1 hombre extranjero mayor de edad.

**Tabla 4 - Víctimas de prostitución <sup>3</sup>**

AÑO	Total conocidas	Extranjeras			Españolas		
		No D	Sí D	Total	No D	Sí D	Total
1999	672	515	75	590	¿?	82	82
2000	14089	12644	160	12804	1272	13	1285
2001	17535	15812	194	16006	1521	8	1529

<sup>3</sup> Observaciones a la Tabla 4.

“No D”: no presenta denuncia; “Sí D”: sí presenta denuncia.

El gran incremento de “personas” conocidas entre el año 1999 y el 2000 se debe a que durante el año 2000, con motivo de la aplicación de la Directiva 3/2000, ha sido posible registrar con mayor fiabilidad datos sobre las personas dedicadas al ejercicio de la prostitución.

**Tabla 5. Víctimas denunciadas durante 2001, por nacionalidad y edades.**

COMANDANCIAS POR CCAA	ESPAÑOLAS				EXTRANJERAS				TOTAL
	VARON		MUJER		VARON		MUJER		
	<18	18+	<18	18+	<18	18+	<18	18+	
012 MADRID							1	7	8
021 TOLEDO			1					15	16
022 CIUDAD REAL					1			5	6
023 ALBACETE							1		1
024 GUADALAJARA								2	2
025 CUENCA								1	1
031 BADAJOZ								2	2
032 CACERES								5	5
041 GRANADA									0
042 ALMERIA							2	2	4
043 JAEN								7	7
044 HUELVA								1	1
045 CORDOBA								12	12
046 SEVILLA									0
047 CADIZ									0
048 ALGECIRAS									0
049 MALAGA									0
051 MURCIA				1				2	3
061 VALENCIA			1	2				11	14
062 CASTELLON							1	22	23
063 ALICANTE							3	19	22
071 BARCELONA								4	4
072 GERONA									0
073 TARRAGONA								1	1
074 LERIDA								2	2
081 ZARAGOZA									0
082 HUESCA								2	2
083 TERUEL									0
091 NAVARRA								8	8
101 LA RIOJA									0
111 ALAVA								1	1
112 VIZCAYA									0
113 GUIPUZCOA									0
121 BURGOS								1	1
122 SORIA									0
123 SALAMANCA								0	0
124 ZAMORA								3	3
125 AVILA									0
126 VALLADOLID									0
127 PALENCIA							1	1	2
128 SEGOVIA									0
129 LEON								3	3
131 CANTABRIA								15	15
141 OVIEDO								5	5
142 GIJON				1				3	4
151 LA CORUNA							1	3	4
152 LUGO								15	15
153 ORENSE								1	1
154 PONTEVEDRA				1				1	2
161 STA.CRUZ TENERIFE			1				1		2
162 LAS PALMAS									0
171 BALEARES									0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>182</b>	<b>202</b>

Ocupándonos ahora de las víctimas en general, con independencia de que hayan denunciado o no, en la **Tabla 6** se presentan los datos relativos a los países de procedencia de las mujeres extranjeras, indicándose también el porcentaje de denuncias por continentes. En consonancia con los datos recogidos durante los años anteriores, siguen siendo los países Americanos las principales fuentes de víctimas, siendo destacable un año más el caso de **Colombia**, de dónde proceden el **37'89 %** del total de las víctimas extranjeras; además, se documenta la presencia de víctimas procedentes de los mismos países registrados en el informe anterior, a los que hay que añadir este año el caso de Jamaica. Respecto a los otros continentes, las víctimas procedentes de Europa siguen aumentando (casi 4 puntos del año pasado a éste), apareciendo víctimas de Austria y de Turquía; las de África siguen descendiendo, aunque aparecen víctimas de nuevos países (Congo, Kenia, Mauritania, Egipto y Argelia), y van incrementándose ligeramente las víctimas asiáticas, documentándose por primera vez la presencia de víctimas de China, Filipinas y Corea.

**Tabla 6 - Víctimas extranjeras de prostitución.**

AÑO	2001			2000 Total	1999 Total	
	Países	No D	Sí D			Total
Europa	Alemania 23; Bulgaria 87; Portugal 263; Chequia 79; <b>Austria 2</b> ; Yugoslavia 42; Moldavia 39; Ucrania 459; Lituania 199; Letonia 26; Estonia 15; Rusia 1420; Bielorrusia 23; Bosnia 2; Croacia 16; Hungría 70; Albania 13; Polonia 64; Eslovenia 41; Eslovaquia 83; Holanda 7; Rumania 327; Grecia 5; Italia 13; Bélgica 3; Reino Unido 4; <b>Turquía 1</b> ; <b>Irlanda 0</b> ; Francia 15.	3268	73	3341 (20'87%)	2179 (16'96%)	83 (14'07%)
América	Colombia 6066; Ecuador 635; R. Dominicana 1459; Brasil 2153; Perú 48; Bolivia 62; Costa Rica 13; Uruguay 25; Paraguay 19; Venezuela 148; Argentina 66; Panamá 10; Honduras 1; Chile 20; Salvador 2; Méjico 5; Cuba 67; <b>Jamaica 1</b> .	10689	111	10800 (67'47%)	8979 (70'05%)	417 (70'68%)
África	Nigeria 509; Ghana 1; Sierra Leona 310; Cabo Verde 3; Camerún 4; Guinea 179; Somalia 5; Sudán 11; Liberia 72; Senegal 34; Angola 4; Túnez 2; Marruecos 672; <b>Congo 1</b> ; <b>Kenia 1</b> ; <b>Egipto 1</b> ; <b>Argelia 1</b> ; <b>Mauritania 1</b> .	1805	6	1811 (11'31%)	1637 (12'75%)	90 (15'25%)
Asia	Armenia 3; <b>Indonesia 0</b> ; Tailandia 12; <b>Corea 1</b> ; <b>Filipinas 6</b> ; <b>China 2</b> .	24	0	24 (0'14%)	4 (0'03%)	0
Desconocido		26	4	30 (0'18%)	5 (0'03%)	0
<b>Total</b>		15812	194	16006	12804	590

Nota: “No D”: no presenta denuncia; “Sí D”: sí presenta denuncia. Se han destacado los países contemplados en el informe del año anterior de los que no se han detectado víctimas este año, y los países nuevos.

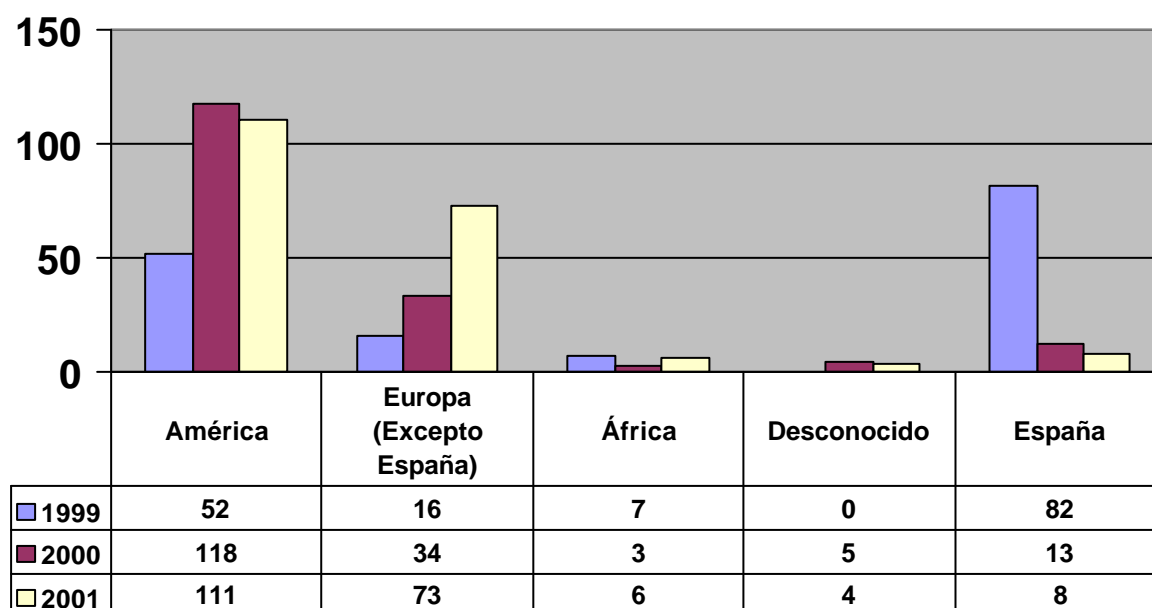
En la **Tabla 7** se detallan las nacionalidades de las víctimas que han presentado denuncia. Se puede observar que más de la mitad de las denuncias se refieren a súbditas de países sudamericanos, y que las denuncias de europeas se refieren en su inmensa mayoría a mujeres de los países del este de Europa.

**Tabla 7 – Víctimas extranjeras denunciadas – Año 2001**

Continente	País	Nº denuncias	Total
Europa	Alemania	1	73 (36'13%)
	Chequia	1	
	Eslovaquia	4	
	Ucrania	24	
	Lituania	7	
	Rusia	10	
	Bielorrusia	1	
	Moldavia	2	
	Rumanía	23	
América	Colombia	92	111 (54'95%)
	Ecuador	8	
	Brasil	10	
	Rep. Dominicana	1	
África	Nigeria	6	6 (2'97%)
Desconocido		4	4 (1'98%)
España		8	8 (3'96%)
<b>Total</b>			<b>202 (100'00%)</b>

En el siguiente **Gráfico 1** se representa la evolución de las denuncias entre el año 1999 y el 2001, en el que cabe destacar el incremento de las denuncias de víctimas procedentes de Europa y, por el contrario, el significativo descenso de las denuncias de súbditas españolas.

**Gráfico 1 – Evolución del número de denuncias por TSH**



En la misma línea que la informada en años anteriores, puede parecer sorprendente que tan sólo unas pocas mujeres se hayan animado a denunciar situaciones de explotación sexual, más aún pese al esfuerzo realizado por los agentes del Cuerpo durante las entrevistas con motivo de las inspecciones en los clubes, en las que se les informaba de sus derechos y de los beneficios del artículo 55 sobre “*colaboración contra redes organizadas*” de la Ley 4/00 (Derechos y Libertades de los Extranjeros). Como ya se ha expuesto, de un total de 16006 mujeres extranjeras tan sólo se recogieron 194 denuncias (el 1’20% de ellas). Esto se puede explicar porque la mayoría de estas mujeres informan que han llegado a España a ejercer la prostitución “voluntariamente”<sup>4</sup>. Para llegar a España entran en contacto con organizaciones que les facilitan los medios para el desplazamiento y para ocupar plaza en algún Club, a cambio de una gran cantidad de dinero. Una vez en dichos establecimientos, consienten con las “condiciones laborales”, que pese a que saben que originan un enriquecimiento fácil de la organización a su costa (un modo de “explotación” laboral y/o sexual), a ellas las reportan unos ingresos que desde su punto de vista les resultan “satisfactorios”.

Cuando se les plantea la posibilidad de salir de esa situación de explotación y se ganen la vida de otra forma, se produce un vacío de alternativas y las mujeres perciben esa posibilidad como muy poco realista, puesto que no hay inmediatamente disponible ninguna opción laboral suficientemente rentable ni para saldar a corto plazo la deuda contraída con la organización ni para asegurar ingresos suficientes como para garantizar su subsistencia en España y a la vez ayudar a los familiares que han dejado en el país de origen. Todos estos factores contribuyen a perpetuar en el tiempo la sujeción “voluntaria” de la mujer al ejercicio de la prostitución sin que tengan de mediar otros modos coactivos, y, evidentemente, favorecen que no se formalicen denuncias más que en casos insoportables.

Naturalmente, no todas las mujeres captadas por las organizaciones lo son con el objeto de ejercer la prostitución. Algunas son engañadas en sus países de origen, al recibir ofertas para una gran diversidad de puestos de trabajo (en el servicio doméstico, de camareras en la hostelería, acompañando personas mayores o enfermos, azafatas de congresos, etc.), pero cuando llegan a nuestro país toman conciencia de que su destino real es la prostitución. De este contingente algunas víctimas logran escaparse y denunciar, pero otras se resignan a su nueva ocupación y aunque consigan escapar de sus captores terminan por adaptarse a ese tipo de vida, animadas fundamentalmente por sus compatriotas “voluntarias”, por el creciente confort que encuentran en los clubes, por los grandes beneficios económicos que les reporta y por el incremento de las oportunidades para ejercer esa ocupación bajo unas condiciones cada día más “legales”.

Respecto a menores, como ya se ha referido durante el año 2001 tan sólo se han detectado 14 **víctimas menores de edad** de explotación sexual (11 extranjeras y 3 españolas). Concretamente, lo han sido por los siguientes hechos, en los que resultaron detenidas un total de 47 personas:

**Febrero - Albacete** - Detención de un español y de una uruguaya por favorecimiento de la prostitución de una mujer nigeriana de 17 años en un club de alterne. La menor había llegado a España en una patera.

**Marzo - Valencia** - Detención de un español por coacción a la prostitución de una chica española menor de edad, desde que tenía 15 años hasta el momento de la intervención, en

---

<sup>4</sup> Se destaca entre comillas porque aunque es una decisión libre se observa que en realidad lo han hecho empujadas por dificultades económicas en sus países de origen. Detallar las **condiciones socioeconómicas** y **culturales** de las víctimas a que se refiere este informe no corresponde al personal especializado en la investigación criminal, pero el personal de los EMUMEs que durante el año 2001 ha mantenido entrevistas personales con muchas víctimas coincide en señalar que en su mayoría se trata de personas originarias de regiones económicamente desfavorecidas y con cargas familiares, que ven en la prostitución una alternativa para subsistir.

que cuenta con 17.

**Mayo - Toledo** - Detención de 4 españoles (3 varones y una mujer) por detención ilegal, coacción a la prostitución y abusos sexuales de una chica española de 15 años.

**Mayo - Almería** - Detención de dos súbditos nigerianos (varón y mujer) por prostitución de dos chicas nigerianas menores de edad (16 y 17 años) en Clubes de alterne.

**Mayo - Alicante** - Desarticulación de un grupo organizado dedicado al tráfico y a la explotación sexual de seres humanos en clubes de carretera. Como continuación de investigaciones iniciadas en julio del año 2000, y en virtud de la denuncia de 5 víctimas extranjeras (4 lituanas y una rumana de 17 años) se detuvo a dos yugoslavos, un bosnio y una bielorrusa.

**Mayo - Madrid - Operación DANUBIO** - Desarticulación de un grupo organizado, gracias a la denuncia presentada por dos víctimas rumanas. Resultaron detenidos 3 varones rumanos, una mujer checa y un español. Durante la intervención se liberó a una mujer colombiana de 15 años víctima de prostitución.

**Agosto - Castellón** - Detención de cuatro mujeres (2 españolas y 2 colombianas) por favorecer la prostitución de una chica colombiana de 17 años en un Club de carretera.

**Agosto - Alicante** - Desarticulación de un grupo organizado de rumanos dedicados al tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual. Gracias a la denuncia de 5 súbditas rumanas, 2 de ellas menores de edad, se llegó a la detención de 21 personas: 10 varones rumanos, 8 mujeres rumanas y 3 mujeres húngaras.

**Noviembre - Tenerife** - Un español detenido por obligar a la prostitución a una menor española, a quien además fotografiaba durante los encuentros sexuales, supuestamente bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

**Diciembre - Palencia** - Dos españoles detenidos por favorecer el ejercicio de la prostitución de una menor colombiana en un club de alterne.

## **5. AUTORES**

En la siguiente **Tabla 8** se presentan los datos correspondientes a los presuntos autores, detallando los casos de detención según sean españoles o extranjeros<sup>5</sup>. Respecto al año pasado se observa un incremento del **16'38%** en el número de autores conocidos. Por autores se entienden todas las personas relacionadas con el ejercicio de prostitución coactiva, por lo que se contabilizan gerentes de clubes, empleados (administradores, porteros, camareros, cocineros, vigilantes de seguridad), "madams", taxistas, matones, etc<sup>6</sup>. De los **2451** autores conocidos durante el 2001, tan sólo resultaron detenidos por la Guardia Civil los **329** (el **13'43%**) a los que se pudo imputar la comisión de algún tipo delictivo de los ya citados con anterioridad en este informe. A este respecto,

---

<sup>5</sup> Durante la lectura de la Tabla 8 es importante tener en cuenta que el gran incremento en el total de autores conocidos entre 1999 y 2000 responde a que con motivo de la elaboración del informe de situación del año 2000 se mejoraron los mecanismos de contabilización, y no a que se haya producido tal incremento de personas en la realidad.

<sup>6</sup> Ver con más detalle la distribución de tareas explicada en nuestro informe de situación correspondiente al año 1999.

puede observarse que en comparación con el año anterior se han incrementado las detenciones tanto de extranjeros (en un 100'00%) como de españoles (en un 34'71%).

**Tabla 8 – Personas implicadas como “autores” en prostitución - 2001**

AÑO	Total conocidos	Extranjeros				Españoles			
		No D	Sí D	Total	%	No D	Sí D	Total	%
1999	196	49	40	89	45'4	41	66	107	54'6
2000	2106	686	83	769	36'5	1216	121	1337	63'5
2001	2451	678	166	844	34'4	1444	163	1607	65'5

Nota: “No D”: no detenidos; “Sí D”: sí detenidos.

Analizando con más detalle la procedencia de los implicados extranjeros, en la siguiente **Tabla 9** se muestran los países agrupados por continentes, y se comparan algunos datos con los del año 2000. Se observa un significativo incremento de autores europeos y, en menor medida, de africanos (en la Tabla 9 se destacan los nuevos países de procedencia de algunos de los detenidos), mientras que, por el contrario, desciende el número de súbditos sudamericanos. En la siguiente **Tabla 10** se detallan los países de procedencia de los 329 detenidos, encontrándose que la mitad de ellos son españoles, a los que siguen el resto de los europeos (principalmente rusos y rumanos), los sudamericanos (especialmente colombianos) y los africanos, por ese orden.

**Tabla 9 - Personas extranjeras implicadas en prostitución - 2001**

AÑO	2001				2000
	Países	No Det.	Si Det.	Total	Total
Europa	Alemania 12; Portugal 71; Italia 4; Yugoslavia 41; Eslovaquia 13; Hungría 19; Ucrania 32; Lituania 67; Rusia 59; Rumania 99; Turquía 1; Bélgica 10; Suiza 1; Eslovenia 1; Holanda 2; Reino Unido 1; Moldavia 3; Polonia 1; Bulgaria 2; Bielorrusia 1; Chequia 1.	346	93	439 (52'01%)	233 (30'29%)
América	Colombia 216; Ecuador 17; R. Dominicana 40; Brasil 41; Perú 1; Argentina 7.	261	61	322 (38'15%)	466 (60'59%)
África	Mozambique 7; Angola 1; Sierra Leona 6; Liberia 1; Cabo Verde 2; Marruecos 50; Argelia 4; Túnez 1; Senegal 4;	67	9	76 (9'00%)	54 (7'02%)
Desconocido		4	3	7 (0'89%)	16 (2'08%)
<b>Total</b>		678	166	844	769

Nota: “No Det.”: no detenidos; “Sí Det.”: sí detenidos.

Tabla 10 – Detenidos por delitos relacionados con la prostitución – año 2001

Continente	País	Nº detenidos	Total
Europa	Alemania	7	<b>93</b> (28'26%)
	Portugal	1	
	Bélgica	1	
	Holanda	1	
	Italia	2	
	Chequia	1	
	Suiza	1	
	Hungría	1	
	Yugoslavia	1	
	Ucrania	5	
	Lituania	9	
	Bielorrusia	1	
	Rusia	25	
	Moldavia	3	
	Rumanía	25	
	Polonia	4	
América	Colombia	54	<b>61</b> (18'54%)
	Ecuador	2	
	Argentina	1	
	Brasil	4	
África	Sierra Leona	4	<b>9</b> (2'7%)
	Marruecos	5	
	Desconocido	3	<b>3</b> (0'91%)
			<b>163</b> (49'54%)
			<b>329</b> (100'00%)

En cuanto al TSH con fines de explotación sexual se refiere, no cabe duda de que la reforma legislativa del Código Penal de 1995, por las que se despenalizaba lo relativo a la facilitación de la prostitución (excepto la coacción y las conductas favorecedoras de prostitución de menores de edad) ha contribuido de forma significativa al desarrollo de la industria del sexo en nuestro país, principalmente con la incorporación de inmigrantes. En estos últimos años los proxenetas han salido de la semiclandestinidad en la que venían trabajando antes de la reforma citada, y los establecimientos tipo club se han desarrollado, adaptándose antiguos hoteles y hostales de carretera al ejercicio de la prostitución y construyéndose nuevos y más modernos complejos hoteleros.

Al mismo tiempo, los proxenetas han ido modificando sus procedimientos, **ganando en “legalidad”**: si hace pocos años se engañaba totalmente a las mujeres en los países de origen con el argumento de que vendrían a trabajar como camareras o asistentes del hogar (por ejemplo) y una vez en España se encontraban encerradas en clubes obligadas a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, ahora muchas de las mujeres se captan (e incluso se ofrecen ellas mismas a las organizaciones) sabiendo desde el primer momento que van a trabajar como prostitutas. Por tanto la explotación tiene un carácter casi más **“laboral”** que **“sexual”**, puesto que los proxenetas reciben altísimos porcentajes del dinero que ganan las mujeres con su trabajo, sin riesgos, y sin necesidad de llegar al empleo de medios de coacción. Todo ello al amparo del vacío legal que rodea en nuestro país a los intercambios económicos cliente-prostituta.

Estos nuevos proxenetas se organizan exactamente igual que los antiguos traficantes: cuentan con contactos en los países de origen dedicados a la captación de mujeres, establecen sistemas para la selección de las mismas (mediante videoconferencia por internet, por ejemplo, a través de lo cual pueden examinar desnudos de las candidatas y así elegir las que mejor creen que se van a adaptar al “mercado” español), disponen todo lo necesario para su llegada a España en condiciones de total legalidad, facilitan los medios económicos para ese desplazamiento, y organizan el desplazamiento desde los puntos de entrada en España (aeropuertos principalmente) hasta los locales de “trabajo”. Por todo esto las mujeres contraen una deuda económica con la organización de alrededor de 6000 euros, deuda que se llega incluso a formalizar ante notario.

Los establecimientos suelen ser de tipo PLAZA: hoteles u hostales perfectamente regularizados en los que se alojan las mujeres durante el tiempo que deseen, realizando “tareas de alterne” en la cafetería y “servicios sexuales” en sus habitaciones. Una gran parte del dinero que obtienen se destina a saldar la deuda que ha contraído con la organización, otra parte al pago de la habitación y de los servicios del hotel, y el resto lo ahorran y envían a sus familiares a través de alguna agencia, o lo guardan bien para volver cuanto antes a su país de origen o para establecerse definitivamente en el nuestro.

Si bien es cierto que todavía hay casos de proxenetas que de una forma u otra incurren en conductas delictivas y se puede decir que efectivamente *trafican* con mujeres, se observa que la mayoría de ellos están descubriendo que pueden obtener tantos beneficios (si no más) dedicándose a ello de una forma “legal”. De hecho, los propietarios de los principales clubes parecen los primeros interesados en erradicar los procedimientos mafiosos y están potenciando el desarrollo de la *Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne* (ANELA), promoviendo una movilización organizada a favor de la reglamentación de la prostitución en España.

Todo lo anterior explica el escaso número de denuncias recogidas por estos conceptos, y el que la inmensa mayoría de las mujeres entrevistadas por especialistas femeninos del Cuerpo durante las inspecciones de clubes, manifestaran encontrarse perfectamente, que ejercían la prostitución por su propia voluntad y que no necesitaban ninguna ayuda por parte de las autoridades.

Resulta extremadamente difícil profundizar (máximo para un Cuerpo policial) en por qué las mujeres extranjeras se prestan “voluntariamente” a estas actividades y permiten que otras personas se lucren a costa de su “trabajo”, y entrar en juicios sobre si los acuerdos entre proxenetas y mujeres son una forma de esclavitud que atentan contra la dignidad, pero lo que si se aprecia por el momento es una clara situación de explotación económica o laboral, facilitada por la ausencia de reglamentación al respecto: de hecho existe una relación “contractual” entre las mujeres y los responsables de los locales, visible a través de los horarios de trabajo, las penalizaciones económicas cuando no cumplen con las normas de trabajo (que en algunos casos incluso están expuestas en la recepción o en los pasillos), y las cuotas por los servicios sexuales prestados en las habitaciones, entre otros.

En cuanto a **grupos organizados** se refiere, ya se ha indicado que durante el año 2001 se desarticulaban 23 organizaciones que cumplían con los criterios que califican el crimen organizado. En la siguiente Tabla 11 se resumen las 19 operaciones realizadas contra grupos en los que no se encontraba implicada ninguna víctima menor de edad, a los que hay que sumar los 4 grupos ya comentados en el anterior apartado sobre las víctimas.

**Tabla 11 - Grupos organizados desarticulados - 2001**

UNIDAD	OPERACIÓN / FECHA	DETENIDOS	VÍCTIMAS
Córdoba León Cáceres Ciudad Real Madrid	OPERACIÓN CUARTEL Enero a junio	10 españoles 6 colombianos 1 marroquí 1 portuguesa	3 colombianas
Alicante	Mayo	2 españoles 1 dominicano 1 suizo 1 argelino 3 húngaras 2 checas 1 ucraniana 1 polaca	2 checas
	Junio	1 alemán 1 ruso 1 brasileña 1 italiano 1 yugoslavo	2 mujeres (testigos protegidos)
	Julio	1 español 1 italiano 4 alemanes	Varias (testigos protegidos)
	Julio	2 españoles 1 francés 2 lituanos 1 ucraniano	1 lituana
Castellón	Septiembre	2 españoles 2 portuguesas	4 mujeres (testigos protegidos)
Barcelona	Septiembre	2 nigerianos 1 Sierra Leona	1 nigeriana
	Diciembre	4 españoles	1 colombiana
Cantabria Zaragoza	Junio	1 ruso 4 españoles	Varias mujeres de países del este de Europa
Cantabria	Enero a junio	9 españoles 1 colombiana	4 colombianas 8 ucranianas 1 ecuatoriana
Oviedo	Marzo	3 españoles 1 brasileña 2 ucranianos	2 brasileñas
Gijón	Diciembre	4 españoles	1 española
Balears	OPERACIÓN VENUS Octubre 2000 a marzo 2001	8 españoles 7 rusos	2 rusas
	Enero	2 húngaros 1 alemán	1 húngara
Madrid	OPERACIÓN ATILA Abril a diciembre	4 moldavos 1 español	8 moldavas
	OPERACIÓN MAMI Octubre	1 portugués 3 colombianos 4 españoles	32 colombianas
Navarra	OPERACIÓN LIBERTAD Septiembre a diciembre	2 polacos 6 españoles 2 colombianos	4 colombianas
	OPERACIÓN CAMINO ROJO Septiembre a diciembre	3 españoles 1 colombiano	2 colombianas

Tras el análisis de los *modus operandi* de cada caso, en general se han confirmado los datos aportados en nuestros anteriores informes. A modo **descriptivo** de la variedad de los procedimientos, a continuación se resume la **OPERACIÓN LIBERTAD**:

La UOPJ de Pamplona, como en el resto de las Comandancias, ha venido realizando durante el año 2001 inspecciones periódicas a los clubes de alterne existentes en la Comunidad Foral Navarra, ubicados en demarcación de la Guardia Civil, con el fin de detectar, prevenir y evitar la implantación de redes de inmigración ilegal, explotación sexual u otras formas graves de delincuencia organizada de las que son víctimas ciudadanos/as extranjeros, principalmente.

Como fruto de esas tareas se contactó con cuatro mujeres colombianas, que estaban o habían estado ejerciendo la prostitución en un club de Corella, quienes **denunciaron** estar siendo víctimas de una de estas redes organizada y de carácter estable, compuesta por compatriotas suyos, (auténticos responsables de su situación) y por españoles que regentaban o se encargaban de diferentes establecimientos ubicados en distintos puntos del territorio nacional; concretamente en clubes de Sevilla, Burgos, Zaragoza, Coruña, La Rioja y Asturias, además de los de Navarra.

A las cuatro mujeres se les tomó manifestación, acogiéndose a medidas de protección de testigos, ratificando sus declaraciones inmediatamente ante la autoridad judicial.

Esas declaraciones fueron básicamente coincidente, pese a encontrarse en diferentes localidades y provincias del territorio nacional, y se contrastaron positivamente con los resultados de las investigaciones. Fueron **captadas** para ejercer la prostitución en la misma localidad / departamento de Colombia por un mismo compatriota, quién prometió una calidad óptima de vida en España y unos notables ingresos, informándolas que en un mes devolverían la cantidad supuestamente adelantada, con la que los explotadores facilitarían el billete de avión (unos 1400 \$) y una reserva de hotel falsa, así como los 1900 \$ necesarios para justificar medios de vida a su entrada en España. También recibían instrucciones de como comportarse, vestirse, etc., todo ello con la finalidad de hacerlas pasar por turistas al ingresar en nuestro país.

La encargada de gestionar y de facilitar el **viaje** es una empleada de una agencia de viajes de Cali (Colombia). El importe exigido es siempre notablemente superior a la suma supuestamente adelantada (el viaje costaría unos 1200 euros); esta cantidad, denominada "**deuda**" por las comparecientes, oscilaría entre las 4800 y los 7200 euros (cantidad exigida por sus captores).

Una vez en España, establecían **contacto** con otras dos personas colombianas emparentadas con el captador. Estos dos eran los líderes de la organización en España, y se encargaban de quitarles el billete de avión para regresar a su país, los 1.900 \$ y la reserva del hotel, aleccionándolas para su nueva vida en España, intimidándolas y amenazándolas para que abonaran su deuda, advirtiéndolas de represalias graves a sus familiares en Colombia caso de fugarse o no cumplir su compromiso. Posteriormente las trasladaban a alguno de los pisos que tienen en Madrid o inmediaciones, encerrándolas durante varios días sin sus pertenencias, hasta que decidían trasladarlas a alguno de los clubes. Las mujeres también eran obligadas a mantener relaciones sexuales con sus explotadores para que estos decidieran que destino darles. Para el pago de la deuda se forzaba a las mujeres a prostituirse sin ninguna retribución económica, apoderándose sus explotadores del dinero obtenido a través de los propietarios o regentes de los clubes, que lo ingresaban en las cuentas de los colombianos o se lo abonaban en metálico.

Se solicitó al Juzgado de Instrucción competente una **observación de las cuentas bancarias** empleadas (**investigación patrimonial**), resultando que en las cuentas los ingresos en efectivo superaban los VEINTE MILLONES de pesetas, efectuados por testigos / víctimas / responsables de los hechos, que fueron identificados y a los que se tomó manifestación, encontrándose que sus titulares carecían de actividad laboral retribuida, habiendo cobrado otra cantidad similar en metálico. Las cuentas estaban poco tiempo operativas, estimándose que anterior y posteriormente se habían empleado otras.

Las estancias de las denunciadas en los clubes investigados se verificaron por los libros y fichas de viajeros. La **ruta** interna de las víctimas se inició en un club de Sevilla, abonando su encargo 6000 euros a la organización. Posteriormente las trasladaron a un club de Corella (Na), cuyos regentes conocían su situación, y se encargaban de controlar las cuentas y de abonar los beneficios a los súbditos colombianos. Otro componente de la organización, el encargado del club

era quien se apoderaba de todo el dinero obtenido por las chicas y mantenía informados a sus explotadores. Otros dos socios del club, una pareja, eran quienes dirigían al grupo de mujeres explotadas en esta Comunidad Autónoma, multándolas si incumplían determinadas normas arbitrarias impuestas por ellos. Las chicas **se vendían** entre los socios de la trama, y eran trasladadas a clubes de esta misma Comunidad Autónoma y de otras (La Rioja y Castilla León), cuyos encargados actuaban en connivencia con los explotadores, recaudando el dinero que obtenían las víctimas y entregándoselo a los súbditos colombianos, generalmente en metálico.

Una de las víctimas logró escapar de la organización, pero debido a las amenazas e incluso a la comisión de algún acto de violencia contra sus familiares en Colombia, se vio forzada a regresar.

Durante la fase de explotación de estas investigaciones, se procedió en primer lugar a la **detención** de las seis personas relacionadas con los establecimientos de Navarra, practicándose registros en los establecimientos y en algunos domicilios. Se intervinieron los cuadernos dónde se controlaban las “deudas” y las multas, resguardos de los ingresos en las cuentas de los colombianos y de los abonos en metálico, direcciones y teléfonos de los explotadores, pasaportes de mujeres colombianas, diversas armas (una pistola de aire comprimido y dos navajas de “mariposa”) y 1.700.000 pesetas en metálico. En las declaraciones, los detenidos reconocieron los hechos expuestos y explicaron el “modus operandi”, existiendo en el momento de la actuación SIETE mujeres en esas circunstancias de explotación, habiendo tenido otras VEINTIUNA entre los meses de abril y septiembre actual, cada una con una deuda próxima al MILLÓN de pesetas.

Con los datos obtenidos se procedió a la **intervención telefónica** de los móviles utilizados por los colombianos, comprobándose que estaban implicados en varios ajustes de cuentas y otros delitos cometidos en Madrid, facilitando los datos obtenidos a la Brigada Provincial de Policía Judicial del CNP en dicha capital, encargada de su investigación. Una vez localizados se procedió en Madrid a su **detención** y registro del domicilio, interviniéndose cuatro cartuchos de calibre 6,35 percutidos, documentación falsa, resguardos de los viajes de la agencia TITANIC TOURS, 880 \$, 105.000 pesetas, documentación de mujeres explotadas por el grupo y las cartillas bancarias en las que les efectuaban los abonos.

Días después se procedió a la **detención** del encargado de un club de Burgos al documentarse en las intervenciones telefónicas conversaciones altamente incriminatorias del citado con los colombianos y con las mujeres explotadas, precipitándose la intervención porque iban a trasladar contra su voluntad a varias mujeres a otro club por estar descontentos con su rendimiento. También se efectuó un registro del establecimiento, interviniéndose 1.100.000 pesetas en efectivo, los números de las nuevas cuentas utilizadas por los colombianos para recaudar el dinero y dos resguardos de ingreso a dichas cuentas, los sobres con los nombres de las mujeres del establecimiento conteniendo en su interior el dinero que les iba retirando, cuadernos con anotaciones de las “deudas” de las mujeres. Naturalmente, se localizaron y liberaron a las mujeres que iban a ser trasladadas.

Finalmente se procedió a la **detención** del regente del club de Sevilla, quién reconoció haber hecho abonos por importe superior al MILLÓN DE PESETAS a los explotadores, sin contestar a más preguntas. Finalizadas las correspondientes diligencias, la autoridad judicial ordenó el ingreso en prisión de los principales responsables de estos hechos. En total se detuvo a 10 personas (6 españoles, 2 polacos y 2 colombianos), y se **identificaron** otros 4 colombianos, a los que **se sigue investigando** por su participación activa en estos y otros delitos.

Todas las mujeres encontradas en los clubes fueron entrevistadas por el personal femenino del EMUME de Navarra, contactando con una ONG que se ha encargado del alojamiento, manutención, búsqueda de trabajo y regularización de las perjudicadas, facilitándose por parte del Cuerpo un oficio acreditativo de su colaboración en la desarticulación de un grupo organizado dedicado al favorecimiento de la inmigración ilegal de mujeres para su explotación sexual, según lo recogido en el artículo 59 de la L.O.8/2000, procurando de este modo una **alternativa real a su situación**.

## **6. PORNOGRAFÍA INFANTIL**

En dependencias del Cuerpo se han recogido durante el año 2001 numerosas denuncias de personas que, navegando por **internet**, encontraban páginas web con contenidos de pornografía infantil. A lo largo del pasado año se recibieron 1307 comunicaciones (correos electrónicos, notas informativas, denuncias, traslados judiciales, etc) relacionadas con pornografía infantil a través de la red. En relación con éstas, resultan significativas las siguientes intervenciones:

Marzo 2001, **operación OLGA**, dirigida desde el Departamento de Delitos Telemáticos de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial (UCO) y con ámbito nacional. Relacionada con la difusión de imágenes de pornografía infantil a través de internet, con implicaciones en 17 Comandancias, y detención de dieciséis personas, una de ellas menor de edad.

Octubre 2001 a febrero 2002, **Operación NUDE**. Realizada por el Equipo Policía Judicial de Tafalla (Navarra), se consiguió la detención del creador y administrador de la página web "www.puntog.net", en la que se incluían imágenes pornográficas de niños.

Noviembre 2001. **Operación PIONERO**. Realizada en Valencia por el Departamento de Delitos Telemáticos de la UCO, culminó con la detención de una persona por difusión a través de una página web de material pornográfico utilizando la técnica de ocultación denominada esteganografía.

Diciembre 2001. **Operación PUNTO DE ENCUENTRO**. Detención de una persona en Barcelona, en coordinación con otros 19 países, en el marco de una actuación dirigida por INTERPOL.

En este tipo de delitos, la dificultad que conllevan las investigaciones está en la fase probatoria. El tipo delictivo reside en la **difusión**, no en la tenencia, y demostrar la difusión a través de internet exige conocimientos técnicos elevados y un informe técnico del sistema informático empleado. Cada informe, técnico, que no pericial, exige un periodo mínimo de análisis del sistema informático de un mes.

## **7. ASPECTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante el año objeto del informe, ha sido especialmente facilitador el ya citado artículo 55 de la Ley de extranjería, así como los preceptos de la Ley de Protección de Testigos, aunque en opinión de los investigadores y de las víctimas ambas normas se quedan cortas a la hora de garantizar la seguridad de las denunciadas.

Otros procedimientos muy importante han sido a) la continuación durante un año más de las tareas de inspecciones sistemáticas y frecuentes en los clubes, y b) la realización durante estas inspecciones de entrevistas personales con las mujeres que se encontraban trabajando en ellos, llevadas a cabo por personal femenino en situaciones de intimidad, personalizando el trato y con un talante más informativo y asistencial que policial. La combinación de estos dos procedimientos ha demostrado que en algunos casos las mujeres que nunca se habían planteado la opción de la denuncia la empezaban a considerar viable, decidiendo informar de actividades ilegales en ese momento o pasados unos días, por lo que también se demostró muy importante continuar la relación entre agentes policiales y víctimas más allá de la mera inspección del local, facilitando a las mujeres nombres, teléfonos y direcciones de contacto.

No obstante, la cooperación de las víctimas sigue siendo limitada y constituye un factor importante en el desarrollo de conductas delictivas relacionadas con el TSH. Las mujeres explotadas no sólo no suelen informar con suficiente detalle sobre las actividades de los proxenetas, sino que cada vez en mayor número se “entregan voluntariamente” a las organizaciones especializadas en prostitución, permitiendo que ingresen cuantiosos beneficios a cambio de obtener ellas una pequeña porción de la “tarta”.

Esa impunidad de los proxenetas se ve facilitada en nuestro país por las lagunas legales, tanto penales como administrativas, que afectan a los diversos aspectos de la prostitución: criminalización de determinadas conductas, regularización laboral y fiscal, etc.

## **8. MEDIDAS**

Desde la Guardia Civil se advierte que la aplicación de determinadas medidas podría contribuir a mejorar la lucha contra este fenómeno:

**A.** Disponer mecanismos para la **medición fiable** del fenómeno del TSH, en todas y cada una de sus variantes.

Creación de un Observatorio vinculado a las instituciones de protección de la mujer que estudie y realice un seguimiento del fenómeno.

Potenciar en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el desarrollo de áreas de análisis criminal, de Unidades Especializadas y estrechar los contactos internacionales entre expertos.

Perfeccionar la estadística policial y judicial.

Estudiar la posibilidad de crear una base de datos de establecimientos y de víctimas.

**B.** Favorecer las **denuncias de las víctimas**. Ya se ha repetido que con la legislación actualmente en vigor, para luchar policialmente contra la delincuencia organizada en materia de tráfico de seres humanos (principalmente con fines de explotación sexual), es completamente necesaria la denuncia de sus víctimas y su participación activa como testigo en el procedimiento subsiguiente. Pero estas personas son muy reacias a ello debido a que si denuncian quedan en una situación de gran inseguridad, que se puede reducir si se desarrollan con más profundidad medidas ya planteadas, por ejemplo, en la Declaración Ministerial de la Haya (abril de 1997) sobre directrices europeas para la adopción de medidas eficaces para la prevención y la lucha contra el TSH con fines de explotación sexual:

Facilitar a la denunciante inmigrante en situación irregular el acceso inmediato a residencia, asistencia social, médica, financiera y legal, durante toda la investigación y procedimiento judicial. Esto, que se apuntó en el artículo 55 (Colaboración contra redes organizadas) de la Ley 4/00 (sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España) y que se ha conservado en el artículo 59 tras la reforma de dicha norma por Ley 8/00, se ha visto muy difícil de poner en práctica al no existir regulación sobre quién tiene que prestar esa asistencia, por lo que se considera muy conveniente designar y disponer recursos concretos a esas tareas.

Condicionar también a la denuncia el acceso inmediato a alternativas laborales reales suficientemente atractivas para las víctimas.

Garantizar la protección y seguridad tanto de la denunciante como de sus familiares en países de origen, durante toda la instrucción de los procedimientos, articulando qué medidas hay que adoptar, en qué casos y quién debe responsabilizarse de aplicarlas.

Agilizar la instrucción de los procedimientos judiciales.

C. Profundizar en el estudio sobre la posibilidad de **regularización** de las distintas actividades relacionadas directamente con la prostitución. Estas medidas dependerán del tipo de política que se defina y del grado de control que se desee aplicar al fenómeno. Aparte de las diferentes medidas reguladoras no se deben perder de vista las educativas, que permitan a las víctimas disponer de información referente al fenómeno y acceder a mecanismos de reintegración laboral en otros ámbitos.

## **9. CONCLUSIONES**

Durante el año 2001 la Guardia Civil ha continuado realizando un esfuerzo especial en la prevención y persecución del fenómeno del TSH con fines de explotación sexual, que se ha visto reflejado en el incremento de intervenciones en clubes, tanto desde el punto de vista de la investigación criminal como en tareas de policía administrativa. Debido a la fuerte presencia policial en los clubes, se puede asegurar que durante el año 2001 se ha perfeccionado el conocimiento del fenómeno del TSH, cuya expansión se había detectado durante los años anteriores, comprobándose que sigue creciendo el número de clubes, el de víctimas, y que todavía persisten las conductas delictivas al respecto. También se ha venido contribuyendo a que los clubes operen dentro de una mayor legalidad, al dificultar con las inspecciones sistemáticas las posibilidades de explotación de las víctimas y el funcionamiento de establecimientos con irregularidades administrativas. A través del personal femenino de los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) de Policía Judicial se ha realizado en esas intervenciones una gran labor informativa, facilitando a las personas prostitutas los medios para que denunciaran a las personas que pudieran estar explotándolas. Gracias a ello, se ha conseguido desarticular 23 organizaciones que, operando en forma de “red”, contaban con infraestructura para captar víctimas en países de América, Europa del Este y norte de África, facilitar su traslado hasta nuestro país y conseguir su explotación sexual en diversos clubes. Fruto de estas actuaciones resultaron detenidas 329 personas en calidad de presuntos autores de delitos relacionados con la prostitución, siendo el 34'4 % de ellos de nacionalidad extranjera, y por primera vez procedentes principalmente de países europeos en vez de sudamericanos.

No obstante las víctimas del TSH siguen siendo muy reacias a denunciar. De hecho, aunque durante el año 2001 se estimó que, en demarcación de la Guardia Civil, podían haberse dedicado a la prostitución en más de 900 clubes unas 17535 mujeres, de las que más de 16000 eran súbditas extranjeras (el 91'28 %), resultó que de entre toda esta población de mujeres extranjeras tan solo se recogieron 194 denuncias (el 1'12%). Aunque pueda haber un porcentaje de víctimas que no sean tales porque hayan decidido libremente (dentro de lo que cabe) dedicarse a la prostitución y les compensen las condiciones en que realizan dicha actividad (que no “trabajo” desde el punto de vista meramente legal), se puede asegurar que todavía hay muchas personas “esclavizadas” por organizaciones criminales, por lo que hay que hacer mucho más esfuerzo en la lucha contra el TSH en nuestro país. Fijándonos en los países de origen de las mujeres extranjeras, el 67 % de ellas proceden de naciones sudamericanas, siendo destacable el dato de Colombia, país del que eran originarias casi el 38 % de todas las mujeres extranjeras con las que se tuvo contacto. Destacar finalmente que en cuanto a menores de edad se refiere, en el ámbito de actuación de la Guardia Civil tan sólo se han detectado 14 víctimas (11 extranjeras y 3 españolas).